

**El Problema Carcelario
en el Departamento de
A N T I O Q U I A.
Apartes de una investigación.**

Medellín 20. V. 63

Dr. Ignacio Mejía Maya.

Gobernación Of. N^o 416 — Tel. 58-500 Ext. 89

Con un criterio real y objetivo sobre la actualidad carcelaria en esta sección del País, intentamos la investigación, el análisis y la formulación de un plan de desarrollo con miras a resolver uno de los más serios interrogantes que afectan la estructura de la justicia en este Departamento. La observación directa, el acopio de datos y cifras obtenidas que se reflejan en forma alarmante, impresionan y con-turban el ánimo de quien discurre por el intrincado laberinto de la cuestión carcelaria. “La manera trágica como transcurre la vida en sus patios, la relajación moral de sus componentes, la ineficaz labor entre los reclusos y la in-actividad de la justicia en no pocos casos”, acusan la indolencia y la irresponsabilidad de nuestros juristas de hoga-ño, ubicados en el plano de sus lucrativas aspiraciones con negación total de los ideales de la justicia y el Derecho Penitenciario. Para ellos las estadísticas de criminalidad representativas de la moralidad de un pueblo tienen el mérito de ser un instrumento contradictorio en la defen-sa de las malas causas, su menosprecio alcanza a otros cír-culos representativos de la cultura y su utilización es tan

exigua que los planteamientos realizados hasta el momento carecen de todo valor y conllevan la sanción de inexistencia.

Como una contribución a remediar tal estado de cosas y con el propósito de ir sentando las bases para el planteamiento del problema carcelario, hemos procurado la presente síntesis, fruto de la experiencia en la Administración Pública, y viva inquietud que se cierne sobre nuestra organización con angustia desesperante.

Si bien la escueta realidad rebasa nuestros cálculos y supera la gama de las exageraciones, es no menos cierto que teóricamente nuestra situación actual no puede compaginarse con un sistema anticientífico, carente de técnica y humanidad. Y decimos de humanidad, porque el régimen, la organización y funcionamiento de los establecimientos penales no constituyen cosa distinta a la de un complemento penitenciario de agravación de las penas y las medidas de seguridad, que temporalmente restringe la libertad de los incursores en el delito, sin siquiera constituir en mínima parte la misión reahabilitadora y de regeneración social. Surge de ahí, que la sociedad tenga que incorporar a su caudal humano una población en peores condiciones a la del día que se vió privada de su libertad con el agravante de la instrucción delictiva manifestada en interminables actos de reincidencia.

La ausencia de establecimientos de detención y castigo sin diferencias sustanciales según las sanciones impuestas por los respectivos jueces, claman por un sistema que consulte el espíritu y la letra de nuestras sabias disposiciones, ejerciendo así el tratamiento convenido, el régimen adecuado y la aplicación de las penas con el verdadero sentido de la defensa social. De esa aberrante promiscuidad, fuente de perversiones y vicios surge bajo el sistema vigente un nuevo tipo de inadaptados y reincidentes que una vez ingresados a la sociedad producen actos criminales de mayor peligrosidad que en su primer cometido cuando traspasaron por primera vez los umbrales del penal, per-

feccionados con el ingenio y la astucia de sus compañeros de reclusión.

Otro aspecto, quizás el de mayor importancia en el estudio de la cuestión carcelaria es la ociosidad, hija de la desocupación, mal social que engendra la vagancia y aniquila la voluntad. El acostumbramiento a no hacer nada va creando un hábito repulsivo hacia la actividad laboral y es constitutiva de otro de los signos de la inadaptación.

Y bajo su influjo directo aquella vida “muelle y blanda” de la expresión dantesca trae consigo la pérdida de tiempo, aumenta los pesares, a la noche disipa el sueño, avergüenza y envilece, reduciendo a su mínima expresión la condición humana. Y cuando aquella actividad en reposo busca una transformación objetiva y práctica para disipar el tedio de la reclusión surge la modalidad odiosa del “trabajo pasa tiempo” con sus manuales baratijas y menudas obras, cuando no en el amaestramiento y domesticación de pequeños animales.

A esa inactividad desesperada y desesperante únese la no menos inquietante situación de salubridad e higiene, ya individual, ya de los servicios en común. En el primer caso los infractores de la ley desconocen las más elementales normas de la decencia personal, sin que por los reglamentos hayan sido consagradas, y menos por la educación, se tenga la noción benéfica para la salud de quienes conviven en asqueante hacinamiento. En el segundo, la deficiencia y carencia de los servicios colectivos impide en forma así sea parcial la guarda de hábitos y costumbres que permitan vivir en forma organizada ante el espectáculo de seres humanos que más por sentido de imitación que por formación, crianza y sistema de vida comporta una existencia primitiva e infrahumana.

2.— REGIMEN LEGAL Y DE PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS.

Esbozados algunos aspectos generales de la cuestión carcelaria y sin considerar en forma detallada el estudio del cual hemos extractado el presente artículo, entramos en materia con el régimen legal y de propiedad de dichos establecimientos.

Desde que se expidió por el Congreso Nacional la Ley 20 de 1933, se facultó al Gobierno para que llevara a cabo la reforma carcelaria en todo el País, lo que despertó el interés del Ejecutivo que culminó felizmente con el Decreto 1405 de 1934, o sea el actual código carcelario, cuyos principios generales están inspirados en las legislaciones italiana y norteamericana respectivamente. Vinieron luego otras disposiciones que con reiterada insistencia daban las mismas autorizaciones al Gobierno, a saber: Ley 102 de 1.936, ley 82 de 1.938 hasta el año de 1.942. Posteriormente la Ley 90 de 1.944 viendo la penuria económica en que se encontraba el país para una transformación de los actuales penales y la implantación de nuevos sistemas dió facultades al Gobierno Nacional para enajenar a título de venta o permuta o para hipotecar las edificaciones de propiedad de la Nación, pertenecientes al ramo de prisiones y la inversión de dichos fondos en locales adecuados. De esas distintas autorizaciones viene el sistema legal carcelario hoy vigente.

Lo cierto del caso es que subsiste una legislación sin asidero en la realidad, debido quizás en parte al factor de índole económica y a una falta de coordinación entre las distintas entidades a cuyo cargo está la elaboración de planes y programas para la seguridad de los delincuentes y la defensa de la sociedad.

Por el Decreto-Ley número 1405 de 1.934 antes mencionado, sobre régimen carcelario y penitenciario en sus incisos 1º, 2º y 3º se impuso la obligación a los Departamentos y Municipios de suministrar los locales, para las distintas cárceles, tanto de distrito como de circuito y municipales.

Dice textualmente el citado decreto-ley:

Artículo 1º.- En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en cada Municipio debe existir una Cárcel costeadas y servidas con fondos municipales.

En toda cabecera de Circuito Judicial debe existir una Cárcel, en local suministrado por el respectivo Departamento, cuyos gastos de material, dirección y vigilancia son por cuenta de la Nación.

En toda cabecera de Distrito Judicial debe existir una Cárcel, que servirá como Cárcel de Circuito, en local suministrado por el respectivo Departamento, cuyos gastos de material, dirección y vigilancia son por cuenta de la Nación.

Vista así y en forma sucinta la evolución legal del régimen penitenciario Colombiano y con el fin de dar a conocer de las entidades públicas las obligaciones y deberes que tienen para con la población penal, hemos llegado a la conclusión que el avance científico alcanzado por el legislador no se ha traducido en resultados prácticos.

Tal deducción la presentaremos en forma objetiva para empezar diciendo que "once municipios están suministrando locales que legalmente no debieran suministrar para su normal funcionamiento".

R é g i m e n d e P r o p i e d a d .

En la actualidad han sido creados en el Departamento de Antioquia veinticuatro circuitos judiciales, correspondiendo a cada uno de ellos un establecimiento carcelario (Cárcel del Circuito), pero como los circuitos de Fredonia y Dabeiba son de reciente creación no han sido provistos de locales apropiados, quedando entonces veintitrés circuitos con sus respectivas cárceles. Tales establecimientos están discriminados en la siguiente forma:

**ESTABLECIMIENTOS DE PROPIEDAD DE LA
NACION.**

1.— Cárcel del Cto. de Yolombó.

**ESTABLECIMIENTOS DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO.**

- 2.- Cárcel del Cto. de Medellín.
- 3.- " del " de Abejorral.
- 4.- " del " de Amalfi.
- 5.- " del " de Frontino.
- 6.- " del " de Jericó.
- 7. " del " de Ríonegro.
- 8.- " del " de Santo Domingo.
- 9.- " del " de Yarumal.
- 10.- " del " de Puerto Berrío.
- 11.- " del " de Santa Rosa

Establecimientos de Propiedad de los Municipios:

- 12.- Cárcel del Cto. de Sopetrán.
- 13.- " del " de Támesis.
- 14.- " del " de Turbo.
- 15.- " del " de Urrao.
- 16.- " del " de Andes.
- 17.- " del " de Antioquia.
- 18.- " del " de Bolívar.
- 19.- " del " de Ituango.
- 20.- " del " de Cañasgordas.
- 21.- " del " de Santa Bárbara.
- 22.- " del " de Segovia.

No se incluyó la Cárcel de Cto. del Municipio de Son-
són, ya que las dos terceras partes corresponden al Depar-
tamento y la otra tercera parte a dicho municipio.

Surge de tal enumeración una distribución inequitativa que no consulta las normas positivas y que entorpece en grado sumo el sostenimiento y construcción de las obras destinadas al efecto, ya que cada entidad tiende a eludir su responsabilidad hasta ubicarse en el plano nacional.

Algunas entidades con recursos limitados para una grava inversión optan por una política mendicante sin retribución alguna, otras empeñadas en planes de obras públicas, educación y salud se desentienden del impulso que debe darse a la administración de Justicia y destinan todos sus recursos a tales actividades como si este factor primordial de convivencia no fuera la garantía del orden y la razón de existencia de la comunidad. Tal criterio parece primar en la conciencia de las clases dirigentes.

De ahí que nuestro régimen penitenciario consagrado con acierto y tino en la norma positiva esté desvirtuado en la realidad con el retraso de medio siglo de progreso en las ciencias penales y penitenciarias, sin que un espíritu transformador haya puesto en movimiento la conciencia pública para la implantación de una nueva estructura que consulte la situación penal del momento.

3.— DESCENTRALIZACION DEL CONTROL CARCELARIO EN CUANTO A PRESUPUESTOS SE REFIERE

Por medio del decreto 756 de 1939 se reglamentó el funcionamiento de las cajas especiales en las distintas cárceles del País. Cajas que tienen por objeto servir de entidades económicas de los establecimientos mencionados y cuyos fondos se forman con las sumas giradas mensualmente a cargo del Presupuesto Nacional para útiles de escritorio, drogas, servicios etc.; con los productos de los trabajos de los presos y otras entradas más.

Se prescribe en el mismo decreto, en sus artículos 3º y 4º que los Directores de los establecimientos de detención deberán enviar a la Dirección Nacional de Prisiones el pre-

supuesto detallado de las inversiones que sea necesario hacer durante los dos meses siguientes: presupuesto que requerirá la aprobación del Director General de Prisiones, previo estudio y concepto favorable de la oficina de control del Departamento de Prisiones y otras entidades dependientes del Ministerio de Justicia.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior, e indispensables para la aprobación del presupuesto de gastos, son obstáculo permanente para la buena marcha de las cárceles del País. La demora en la aprobación de dichos presupuestos y las dificultades que pueden resultar por las observaciones que se les hagan y la imposibilidad de efectuar gestiones oportunas para su aprobación, obligan una reforma que redundaría en beneficio de la buena marcha de las instituciones carcelarias.

Para remediar tal situación la Junta Pro-cárceles de Antioquia solicitó del Gobierno Nacional la expedición de un decreto que facultara a los Departamentos para controlar los presupuestos de los establecimientos de detención, reforma y pena, modificando los artículos 3º y 4º del Decreto Número 756 de marzo 31 de 1.939. Tal iniciativa está consagrada en los siguientes artículos:

Art. 1º.- Los departamentos quedan autorizados para controlar previamente los presupuestos de los establecimientos de detención, reforma y pena.

Art. 2º.- Los Síndicos o Directores de los establecimientos de detención, reforma y pena, de la República, deberán enviar a las Secretarías de Gobierno Departamentales respectivas, en los últimos diez días de cada mes, un presupuesto aproximado y detallado de las inversiones que sea necesario hacer durante el mes siguiente, presupuesto que será autorizado por los auditores o fiscales nacionales, o por la más alta autoridad judicial penal del sitio, si allí no funcionaren los mencionados auditores.

Art. 3º- El presupuesto a que se refiere el artículo anterior, requerirá la aprobación de la Secretaría de Gobierno Departamental, previo estudio del auditor Fiscal Nacional, y una vez aprobado será enviado en tres ejemplares, uno al Contralor General de la República, que es el que examina y fenece las cuentas; otro a la Dirección Nacional de Prisiones y el último al Director o Síndico del respectivo establecimiento”.

4.— OTROS ASPECTOS:

a).- Capacidad y Alojamiento.

El mayor problema que actualmente presentan los establecimientos carcelarios es el déficit habitacional en sus distintas formas: progresiva, cuantitativa y cualitativamente. El primero podría definirse como la diferencia que resulta entre el aumento de la población carcelaria y el número de establecimientos existentes, sin que estos sean adicionados, ya mediante un plan previo de construcciones, ya en el aspecto parcial de ampliaciones locativas. Para ello nos basta comparar la capacidad actual de las cárceles con el movimiento promedio de detenidos en los distintos años.

La forma progresiva que nos presentan los coeficientes de criminalidad nos dan la idea de pensar en un sistema capaz de estabilizar tal déficit, de lo contrario en el lapso de cuatro años el fenómeno de superpoblación será incapaz de absorber la población en trance de reclusión.

El aspecto cuantitativo resultante de la diferencia del número de reclusos y las unidades destinadas al efecto fue calculado para el año de 1.961 en la suma de 2.644. Si tomamos tal déficit y agregamos el progresivo correspondiente al siguiente año obtendremos el cálculo total del déficit cuantitativo.

A excepción de cuatro establecimientos que poseen en la actualidad una capacidad suficiente, los demás soportan

un número superior a su capacidad para su normal funcionamiento. Ello no quiere decir que su capacidad no deba aumentarse, ya que la criminalidad aparente marcha progresivamente sin una solución inmediata. Ahora bien, si no existe tal situación diferencial, es lo cierto que las demás condiciones son negativas y no ofrecen seguridad alguna para los reclusos que han de volver a la sociedad habilitados para vivir ordenadamente. Tal es el otro aspecto de sub-normalidad o déficit cualitativo y que se integra bajo las formas: del hacinamiento, la promiscuidad, la inhabilitación y el deterioro. Obedece tal factor a que nuestras cárceles no ofrecen en general condiciones aptas para cumplir las funciones básicas que se le han asignado en el ordenamiento legal. De ahí la necesidad de reemplazar los actuales establecimientos que si en su forma arquitectónica no llenan los requisitos de la técnica funcional, sí debieran cumplir la misión reeducadora mediante el servicio social, el servicio clínico, los talleres de trabajo, las labores agrícolas y todas las demás medidas encaminadas al logro de la regeneración social.

Analizando así en forma global el déficit que presentan nuestros institutos carcelarios veamos el cuadro demostrativo en cuanto a su capacidad presente y futura y los resultados alcanzados:

FUENTE: dirección Dptal. de Estadística.

1) Se tomó el número de delitos para sacar el coeficiente de criminalidad, en consideración a que el número de sindicados no se obtuvo por circuitos.

Además, el número de sindicados es casi igual al de delitos, siendo éstos un poco inferiores, ya que en un delito puede haber dos o más sindicados.

2) El coeficiente de criminalidad de Turbo aparece un poco alto con relación a los demás de su región, debido a que la población calculada con base en el crecimiento geométrico parece estar bastante alejada de la realidad. Según la observación de algunos fenómenos demográficos la población es mucho mayor.

POBLACION Y DELITOS EN EL AÑO DE 1.961, COEFICIENTES DE CRIMINALIDAD, EXISTENCIA DE PRESOS Y CAPACIDAD DE LAS CARCELES POR CIRCUITOS EN ANTIOQUIA.

CIRCUITOS	POBLACION 1.961	DELITOS 1.961	DELITOS POR 1.000 HABITANTES (1)	EXISTENCIA DE - PRESOS 1.958/61		CAPACIDAD ACTUAL 1.961	DEFICIT CARCELARIO 1.961	CAPACIDAD PROYECTA DA 1.966
				MAXIMO	PROMEDIO			
Medellín (varones)	937.414	14.480	15.8	2.162	1.935	600	1.700	2.300
Medellín (mujeres)	-	-	-	370	246	170	163	333
Abejorral	47.902	101	2.1	77	52	25	35	70
Amalfi	22.449	137	6.0	44	26	20	19	39
Andes	104.059	384	4.6	273	142	60	174	234
Antioquia	23.043	121	5.8	44	27	30	9	39
Bolívar	35.448	174	5.8	96	66	25	62	87
Cañasgordas	24.808	142	5.8	66	35	15	42	57
Dabeiba	35.785	203	5.9	-	-	-	-	-
Fredonia	36.980	216	6.5	-	-	-	-	-
Frontino	20.755	148	7.4	60	40	50	-	47
Ituango	18.149	69	3.5	27	14	15	8	23
Jericó	32.093	119	4.0	65	35	50	6	56
Puerto Berrío	37.547	294	8.8	181	115	100	61	161
Rionegro	216.700	678	3.3	135	101	40	85	125
Santa Bárbara	37.308	259	7.3	67	56	25	46	71
Santa Rosa	49.373	194	3.7	45	35	70	-	42
Santo Domingo	43.550	171	4.1	32	23	60	-	29
Segovia	49.186	253	5.8	84	51	45	29	74
Sonsón	62.942	398	6.0	92	63	120	-	80
Sopetrán	65.656	340	5.8	87	66	50	31	81
Téneis	34.783	206	5.8	73	48	28	38	66
Turbo	18.585	201	9.7	60	57	40	5	45
Urrao	50.067	239	5.3	70	43	25	37	62
Yarumal	105.123	498	5.1	177	99	60	94	154
Tolombó	46.083	178	4.0	53	41	60	-	49
TOTALES	2.155.788	20.203	-	4.440	-	1.783	2.644	4.324

Obtenido el cálculo de la capacidad de las cárceles con base en las estadísticas de la Dirección Departamental de Estadística de Antioquia, y siguiendo el método de las existencias en un período de cuatro años, se llegó a la conclusión de que la capacidad proyectada para el año de 1.966 deberá ser de 4.324 reclusos.

Tal progresión puede también explicarse por la serie de coeficientes que marcan una línea más o menos constante y que buscan con precisión matemática el guarismo de la criminalidad. Pero esa armónica regularidad se ve alterada en el último año por factores socio.económicos que se acentúan día a día debido quizás en la mayoría de las ve-

cés a falta de estructuras capaces de elevar el nivel de vida de quienes han caído en el delito.

El último de los coeficientes mencionados es indicativo del proceso de descomposición social que con perspectivas alarmantes se avisora en lo por venir. A ello se unen las actuales circunstancias económicas y sociales que a modo de caldo de cultivo engendrarán los atentados personales y a la propiedad y las demás conductas delictivas tanto individuales como colectivas que el nuevo orden impone.

Los factores de índole social que influyen en la aparición del delito han sido resumidos en admirable síntesis por Romagnosi, a saber: la falta de subsistencia, educación, policía y justicia. Otros autores de hondo calado intelectual en materias penales, señalan como una de las causas de la criminalidad la "situación económica", quizás una de las más importantes entre nosotros que conlleva a la comisión de ilícitos para la satisfacción de necesidades apremiantes y sin previo reconocimiento del derecho ajeno.

Para una mayor inteligencia en la materia insertamos el cuadro de los coeficientes:

COEFICIENTES DE CRIMINALIDAD o/oo

1.957	1.958	1.959	1.960	1.961	1.962
9.7	11.5	12.1	12.0	12.2	13.3

EL TRABAJO EN LAS CARCELES

Siendo el trabajo carcelario "uno de los elementos principales del régimen penitenciario", veamos su origen y evolución en la ejecución de las penas. Para ello seguimos de cerca a Bernaldo de Quiróz en su síntesis histórica a saber: el trabajo como castigo. Consagrado por los romanos en las condenas ad opus (las obras públicas), ad metalla (las minas), ad ludus (los juegos del circo).

Siguiendo el orden cronológico hasta llegar a la Edad Media, se observa que en ésta época asume las mismas características que las normas romanas aunque con menos amplitud.

Ya en la Edad Moderna la histórica galera con la figura del galeote de “biceps hercúleos, ceño hirsuto y puño vengador”, hasta que el ingenio humano con la invención del vapor encuentra la liberación de los prisioneros. Es entonces el regreso a las obras públicas, carreteras, ferrocarriles, los puertos y las obras hidráulicas. De ahí que en algunas legislaciones contemporáneas se haya prescrito con la modalidad de “trabajos forzados”.

En segundo lugar tenemos el trabajo pasatiempo al que hicimos mención anteriormente. “Esta es la manera de las pequeñas cárceles, más o menos abandonadas por la administración penitenciaria y en las cuales, faltos de talleres en qué ganar su pequeño peculio, los penados tienden a matar el tiempo en menudas obras, que sirvan o no para la venta eventual, a lo menos procuran la distracción de ellos. Aquí tenemos a la vista, como en una vitrina, los menudos objetos del arte penitenciario, a saber: los artículos en hueso o madera, los tejidos, los juegos de dado y de más baratijas que venden al comercio o a los visitantes. También se manifiesta el trabajo pasatiempo en la domesticación y adiestramiento de pequeños animales, como el pájaro y el ratón, grandes amigos de los presos y los cuales utilizan para el transporte de billetes”. Esta modalidad laboral la encontramos en casi todos los establecimientos de reclusión, inclusive en aquellos que presentan un principio de industrialización así sea rudimentario, esto debido a la falta de maestros técnicos, talleres y maquinaria suficiente, ya que no puede alegarse la falta de mano de obra para la ocupación del personal.

Este modo de matar hipócritamente el tiempo, domina nuestra estructura carcelaria actual como la implantación de juegos con la consiguiente secuela de los jugadores profesionales.

En tercer lugar tenemos el trabajo como “recurso económico”. Se busca una triple acción en su actividad, ya en beneficio del Estado (administración penitenciaria), ya resarciendo los gastos que ocasiona el sostenimiento del re-

cluso, ora en la indemnización y reparación de los daños ocasionados a la víctima. He ahí las partes que intervienen en el “drama penal”: El Estado, el delincuente y la víctima.

Por último, con el producto del trabajo, el penado debe ayudar a la cóngrua subsistencia de su familia y formar un ahorro que ha de servirle en el momento de la recuperación de la libertad y en el alistamiento para el enganche al taller o a la empresa, pues el tiempo cesante a su incorporación debe ser previsto con el esfuerzo laboral que duró la reclusión.

La existencia de mano de obra en los establecimientos penales para las distintas artes y oficios ha planteado algunos interrogantes que deben tenerse en cuenta por la Administración a saber: “Cuánto se gasta en compra de pupitres y escritorios para escuelas y oficinas públicas?, cuánto se invierte en reparación de carros oficiales?, cuánto se gasta diariamente en confección de uniformes para soldados y policías, cuánto en zapatos para tal servicio?”. A ello se argumentaría diciendo que dicho planteamiento tendría su inconveniente, debido a que la instalación y funcionamiento de los talleres constituiría un problema de índole fiscal. Tal razonamiento podría obviarse no solo con los dineros invertidos en la adquisición de vestuario, reparaciones, publicaciones, compra de equipo y demás transacciones que realice la administración sino con la “formación de fondos rotatorios que tan buena labor han desarrollado en multitud de casos”, y a una política descentralista en los presupuestos, buscando cierta autonomía y el robustecimiento para una mayor eficacia y agilización en sus inversiones. A ese esfuerzo oficial debe incorporarse como principio de solución el de la industria privada preparando una mano de obra en el período que dura la reclusión, para que una vez terminada, se verifique la transición sin contratiempos, ni tropiezos que las circunstancias crean y así el proceso regenerativo que exige la continuidad alcan-

ce el fin propuesto con beneficio para la economía que cuenta con una mano de obra calificada y el Estado que cumple su función rehabilitadora.

Deportes.

La mayoría de los delincuentes según las estadísticas correspondientes a los años de 1957 a 1.962 inclusive nos indican el crecimiento de la criminalidad aparente en los tres primeros renglones, exceptuando aquellas personas sin especificar, de acuerdo con las fuentes de información, pues aquellos representan el mayor aumento de personas sumariadas por edades según el cuadro siguiente:

EDAD.	1.957	1.958	1.959	1.960	1.961	1.962
Hasta 17 años	664	856	2.602	1.063	2.466	2.715
De 18 a 25	4.985	5.784	862	6.535	6.570	7.511
De 26 a 30	2.181	2.505	6.054	2.541	2.585	2.875
De 31 a 40	2.103	2.288	2.402	2.365	2.606	2.810
De 41 a 50	795	844	906	880	970	1.122
De 51 a 60	287	296	333	313	298	370
Más de 60	90	94	122	131	138	132
Sin especificar	6.288	8.284	9.247	9.057	8.038	8.613
TOTAL.	17.393	20.951	22.528	22.885	23.671	26.184

Fuente: Estadística Deptal.

Esto nos demuestra que la mayoría de los delincuentes son individuos jóvenes que necesitan no solo del trabajo diario, sino que para la conservación de la salud, de su propio desarrollo físico, y de eludir aberraciones de carácter sexual, se impone las prácticas deportivas en las primeras tres categorías relacionadas en el cuadro anterior, evitando así los juegos de mesa que si bien despiertan aptitudes intelectuales, algunos de ellos no favorecen en

nada la salud de los detenidos y van creando ciertos hábitos que forman los jugadores profesionales a que hicimos alusión anteriormente. También es de pública notoriedad la ausencia de campos al aire libre para ejercicios gimnásticos y otros juegos, como la jabalina, el disco, saltos, obstáculos, que contribuyen a un mejor desarrollo del organismo humano. De no ser posible y buscando una orientación que contribuya a la defensa de la salud de los reclusos, podría pensarse en la construcción de gimnasios cerrados que llenarían a cabalidad la finalidad perseguida.

Para el fomento de dichos deportes se buscaría a través de las competencias estímulos a quienes salgan airosos en tales eventos, procurando la organización de los equipos y fondos de deporte, premiaciones, olimpiadas en las fiestas patronales etc.

En la actualidad se carece con pocas excepciones de campo abierto, sin paisaje que mitigue los rigores de un panorama sombrío, apto para la proliferación de ideas que contradicen todo sentido de altruismo y responsabilidad y el desprecio por la vida, que al menor disgusto constituye un principio de agresión concluyendo en la actitud homicida. A ello se agrega, los atentados personales manifestados en las distintas formas de suicidio.

Ignacio Mejía M